



RESOLUCION No. 25-1-0175-LS Julio 24 del 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION MODALIDAD RELOTEO.

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

#### CONSIDERANDO:

A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	SUBDIVISION DE PREDIOS
MODALIDAD	RELOTEO
TITULAR	VALENTINA MEJIA SALAZAR, HECTOR JAIME SALAZAR MEDINA
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.125.779.760, 16.226.066
RADICACION	76147-1-25-0058
FECHA RADICACION	03/04/2025
FICHA CATASTRAL ORIG.	01-01-0167-0007-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-30459
AREA LOTES	106.27 m <sup>2</sup>
SENTENCIA.	No. 3684 del 03/12/2024 de Notaria Segunda de Cartago V.
DIRECCION	CRA 2 # 16-91/ CRA 2A # 16-90
SECTOR/BARRIO	LA ISABELA

- B. Que los señores VALENTINA MEJIA SALAZAR, HECTOR JAIME SALAZAR MEDINA, identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.125.779.760, 16.226.066, actuando en calidad de propietarios del predio descrito en el considerando A, presentaron solicitud de Licencia Urbanística de Subdivisión de predios modalidad Reloteo, mediante recibo en ventanilla única No. CUC 2025 VE - 0476 de fecha 03/04/2025, en dos (2) lotes.
- C. Que los predios objeto de la solicitud hacen parte de la ZONA 9 RESIDENCIAL DE DESARROLLO, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT Acuerdo No. 015/2000, modificado por los Acuerdos 005/2006, 003/2010, 023/2013, en concordancia con el Decreto 1077 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. (...) 3. Reloteo Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados. Parágrafo 1. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción. Parágrafo 2. Las subdivisiones en suelo urbano de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo, se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes





**(602)2173245** –

□ cu1cartago@gmail.com







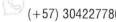
de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales. (subrayado fuera de texto).

- D. Que el predio objeto de la solicitud hace parte de un sector consolidado, el cual se excluye de la actuación de Licencia de Urbanización de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo único del Art. 2,2,2,1,4,1,2 del Decreto 1077 de 2015, aclarado en la Circular externa No. 3000-2-104583 de 19/08/2010 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Frente al plano que debe aportarse para las subdivisiones en la modalidad Reloteo, para sectores antiguos de la ciudades, es preciso señalar que(...) el parágrafo del citado decreto señala que se excluyen del tratamiento de desarrollo las zonas o barrios consolidados con edificaciones, entre los que se encuentran los sectores antiguos, no estando obligados a contar con un plano urbanístico, pues precisamente están excluidos de las actuaciones de urbanización. Por ende, tratándose de sectores antiquos lo que se puede presentar para suplir la ausencia de este plano en el trámite de la licencia de Reloteo es el levantamiento topográfico de los predios objeto de la solicitud..." encontrando así, que este predio no es objeto de una licencia de urbanización y, por lo tanto, se puede subdividir.
- E. Que la solicitud quedo radicada en legal y debida forma el día 03/04/2025.
- F. Que obtuvo licencia de construcción modalidad obra nueva otorgada según Resolución No.0173 del 23 de julio del 2025, expedida por la curaduría urbana de Cartago.
- G. Que, una vez efectuada la revisión técnica, se encontró que el proyecto requería correcciones, procediendo a levantar el acta de observaciones No. 0058 notificada el día 02/05/2025, según ventanilla única CUC 2025 VS 0853.
- H. Que el día 16/06/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE 0884, el titular adjunto los documentos soporte a las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- Que los solicitantes presentaron el levantamiento inicial del predio elaborado por el Topógrafo ANDRÉS MAURICIO MORA ÁLVAREZ con matrícula profesional No.01-17217.
- J. Que el solicitante presentó los siguientes documentos requeridos por el Decreto 1077 de 2015;

DOCUMENTOS		FECHA/OBS.	
1.	Formulario	FUN	
2.	Copia de certificados de tradición No.	375-30459	
3.	Copia de los recibos prediales	01-01-0167-0007-000	
4.	Copia de cedulas No.	C.C. 1.125.779.760, 16.226.066	
5.	Copia de escritura No.	No. 3684 del 03/12/2024 de Notaria Segunda de Cartago	
6.	Matrículas profesionales	topógrafo ANDRÉS MAURICIO MORA ÁLVAREZ con matrícula profesional No. 01-17217.	
7.	Copia del certificado de vigencia.	vigencia No.482464/2024 ANDRÉS MAURICIO MORA ÁLVAREZ.	

K. Que, efectuada la revisión jurídica y urbanística, se expidió acto de viabilidad comunicado el día 24/07/2025, según ventanilla única No. CUC 2025 VS-1522, debido a que el proyecto de subdivisión cumple con lo exigido por el Artículo 2.2.6.1.1.6 Sección 1 del Decreto 1077 de 2015, el Plan de Ordenamiento Territorial POT y se encuentra ubicado en suelo urbano de Cartago.

> Ocra. 3 # 12-22 Cartago Valle del Cauca (602)2173245 – www.curaduria1cartago.com



□ cu1cartago@gmail.com







- L. Que hacen parte de esta Resolución, los siguientes planos: dos (2) planos de levantamiento topográfico.
- M. Que, por las consideraciones anteriores, la Curadora Urbana,

#### RESUELVE:

Artículo 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION modalidad RELOTEO, sobre el inmueble individualizado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-30459 y ficha Catastral No. 01-01-0167-0007-000 ubicado en la CRA 2 # 16-91/ CRA 2 A # 16-90 barrio LA ISABELA, solicitado por los señores VALENTINA MEJIA SALAZAR, HECTOR JAIME SALAZAR MEDINA identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.125.779.760, 16.226.066 actuando en calidad de propietarios del predio con área total de 106.27 m², con la siguiente descripción:

CUADRO DE AREAS SUBDI LOTE CON NOMENCLATURA CRA		16-90
DESCRIPCION	ÁR	EA
LOTE 1	62.74	m <sup>2</sup>
LOTE 2 DE USO COMERCIAL	43.53	m <sup>2</sup>
AREA TOTAL	106.27	m <sup>2</sup>

- Artículo 2: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del proyecto (linderos, áreas, localización, etc) será exclusiva responsabilidad del solicitante.
- Artículo 3: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago, dentro de los 10 días siguientes a la notificación y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2015).
- Artículo 4: La presente Licencia tiene una vigencia improrrogable de doce (12) meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre del 2021 que modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2015, articulo 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los 24 días del mes de Julio de 2025.

LUCERO GIRALDO ROBLEDO URADORA URBANA DE CARTAGO

> Ora. 3 # 12-22 Cartago Valle del Cauca www.curaduria1cartago.com

(+57) 3042277862 (Section 2017)





NOTIFICACIÓN PERSONAL

	o, Valle del Cauca, a los <u>O4</u> días del mes de <u>AQOSTO</u> del año 2025, _horas, se procede a notificar personalmente el contenido de la presente resolución al scrita en la parte considerativa.
Urbana de Cartago y, interponerse dentro de	o que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Curadora en subsidio, el recurso de apelación ante el alcalde Municipal, los cuales deberán los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, conforme a lo dispuesto dimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
EL NOTIFICADO:	Auth Mgn Salazar VALENTINA MEJIA SALAZAR C.C. 1.125.779.760
EL NOTIFICADO:	HECTOR JAIME SALAZAR MEDINA C.C.16.226.066

Declaro que conozco y he leído el contenido íntegro de la presente Resolución No. 25-1-0175-LS de fecha 24 julio de 2025, de la cual me doy por notificado, y que he recibido copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

NOTIFICADOR(A): YHORMY MANUELA VELEZ ZULUAGA C.C.1.112.794.016

Ejecutoria: 1 1 AGO. 2025













#### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

No. de Radicación: 76147-1-25-0058

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO

Deja constancia:

A. Que curso ante este despacho la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	SUBDIVISION DE PREDIOS	
MODALIDAD	RELOTEO	
TITULAR	VALENTINA MEJIA SALAZAR, HECTOR JAIME SALAZAR MEDINA	
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.125.779.760, 16.226.066	
RADICACION	76147-1-25-0058	
FECHA RADICACION	03/04/2025	
FICHA CATASTRAL ORIG.	01-01-0167-0007-000	
MATRICULA INMOBILIARIA	375-30459	
AREA LOTES	106.27 m <sup>2</sup>	
SENTENCIA.	No. 3684 del 03/12/2024 de Notaria Segunda de Cartago V.	
DIRECCION	CRA 2 # 16-91/ CRA 2A # 16-90	
SECTOR/BARRIO	LA ISABELA	

- B. Que dicha solicitud fue resuelta mediante el siguiente acto administrativo Resolución No 25-1-0175-LS de fecha julio 24 del 2025.
- C. Que este acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.
- D. Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados, pueden ser consultados así:
  - -Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión-SISG

- En la pág. web de la Curadora Urbana: www.curaduria1cartago.com

ADORA URBANA







